



FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 258

Miércoles 21 de Noviembre

AÑO DE 1951

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.  
Juzgados de Paz, un año, pesetas 120.  
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.  
Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### Circular

Visto el expediente instruido a instancia de D. LUIS ORDOÑEZ CLAROS, vecino de esta Capital, solicitando sea vedada la finca de la propiedad de su esposa, «CUARTO DE LA DEHESA ZAFRILLA», denominado «LA CABRA», al sitio de «CANCHALES LLANOS», del término municipal de CASAR DE CÁCERES, en una extensión aproximada de 90 hectáreas, en el polígono 69, del plano parcelario, y habiéndose cumplido en la tramitación de citado expediente, con todos los requisitos que determina la vigente Ley de Caza y Reglamento para su aplicación, este Gobierno, ha acordado declarar VEDADO DE CAZA, la finca de referencia, en la extensión indicada.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 16 de Noviembre de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

6975

### SECRETARIA

#### Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 19 de Noviembre de 1951.

—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

### VALDASTILLAS

#### Señas de los semovientes

Una vaca, pelo negro, morucha, oreja derecha horcada y la izquierda espuntada, un poco cornialta.

Una oveja merina, con la orejas hendida la una y golpe la otra, hierro confuso.

(10'50 pstas.) 7009

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 272, correspondiente al día 29 de Septiembre de 1951, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Agricultura

DECRETO de 7 de Septiembre de 1951, por el que se declara de alto interés nacional la colonización de las zonas regables por los canales derivados del pantano de Rosarito, en el Río Tiétar (Cáceres).

Muy avanzadas las obras de construcción del pantano de Rosarito, que ya ha empezado a embalsar las aguas del Río Tiétar, y en ritmo rápido de ejecución las del canal de la margen derecha, resulta de suma conveniencia social y económica acometer la colonización de las zonas regables servidas por dicho pantano. La colonización de estas zonas, que reúnen excelentes condiciones de clima y poseen una densa población conocedora de los cultivos de regadío, permitirá resolver en la provincia de Cáceres los agudos problemas sociales existentes en los términos a que pertenecen los terrenos regables, así como también los planteados en otros municipios de la misma provincia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, con la conformidad del de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de alto interés nacional, con arreglo a la base segunda de la Ley de veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, la colonización de las zonas regables por los canales de ambas márgenes del pantano de Ro-

sarito, en el Río Tiétar, situadas en la provincia de Cáceres. La zona dominada por el canal de la margen derecha comprende parte de los términos de la región de la Vera siguientes: Madrigal, Villanueva, Valverde, Talaveruela, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Collado, Jaraiz y Pasaron, con una superficie aproximada de cinco mil ochocientas hectáreas. La zona que domina el canal de la margen izquierda, con extensión de unas cinco mil setecientas hectáreas, está totalmente comprendida en el término de Talayuela.

Artículo segundo.—El Instituto Nacional de Colonización redactará, en la forma que establece el artículo cuarto de la Ley de veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, los Planes Generales de Colonización de las zonas anteriormente citadas; el correspondiente a la zona de la margen derecha, en plazo inmediato, y el de la margen izquierda, tan pronto como el Ministerio de Obras Públicas preste su aprobación al proyecto del canal.

Artículo tercero.—De acuerdo con lo establecido en la Ley de veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la declaración de alto interés nacional de las zonas descritas en el artículo primero de este Decreto producirá, entre otros, los efectos siguientes:

a) Los propietarios que transformen la parte de sus fincas que, con arreglo a las normas del Decreto aprobatorio del Plan General de Colonización de la zona que en su día se dicte, les fuere reservada, tendrán derecho al percibo de las subvenciones que se establecen en el artículo veinticuatro de la mencionada Ley.

b) Tendrán el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas que, sitas en la zona regable, se enajenen con posterioridad a la publicación de este Decreto, si la transmisión implica una parcelación o división de los inmuebles.

Artículo cuarto.—Quedan facultados los Ministerios de Obras Públicas y Agricultura para dictar, en la materia de sus respectivas competencias, cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Agricultura, BAFANEL CAVESTANY ANDUAGA.

5834

En el «Boletín Oficial del Estado» número 305, correspondiente al día 1 de Noviembre de 1951, se publica lo siguiente:

### Ministerio de Comercio

ORDEN de 31 de Octubre de 1951, por la que se fijan nuevos cambios para las divisas obtenidas por exportación de mercancías.

Ilmo. Sr.: En virtud de la autorización concedida en el artículo primero del Decreto de 3 de Noviembre de 1948,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar la fijación, con carácter general, de un cambio especial de exportación para las mercancías, cuyo establecimiento origina una mejora del 100 por 100 sobre el cambio oficial vigente; en consecuencia se dispone:

1.º A partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», queda establecido, con carácter general, como cambio especial de exportación para las mercancías, el que figura en el siguiente cuadro:

Dólares .....	21,900
Libras .....	61,320
Franco franceses ..	6,257
Franco suizos ..	505,940
Franco belgas ..	43,800
Escudos .....	76,173
Florines .....	576,315
Coronas suecas ..	4,233
Coronas danesas ..	3,170

2.º A las licencias de exportación puestas en circulación por la Dirección General de Comercio o sus Delegaciones Regionales con fecha anterior a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se les aplicará, dentro de su plazo de vigencia, el cambio que en las mismas figura.

Las solicitudes de exportación que en la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se encuentren en trámite en la Dirección General de Comercio o sus Delegaciones Regionales, serán rectificadas por los correspondientes Servicios para aplicarles el cambio que ahora se establece.

3.º No se expedirán en lo sucesivo licencias de exportación con reserva de divisas para importaciones ni de ciclo ni de carácter general.

4.º Quedan en un principio exceptuadas del régimen de cambio que por esta Orden se establecen las llamadas Operaciones Especiales, cuyo desarrollo continuará, de confor-



midad con las normas que las regulan o las que, en su caso, puedan dictarse para las mismas.

5.º Quedan anulados todos los cambios de exportación vigentes a la fecha de publicación de esta Orden.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de Octubre de 1951.—  
ARBURUA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

6654

## Diputación Provincial

### CIRCULAR

Aprobada por esta Excm. Diputación Provincial, en 29 de Diciembre de 1948, la Ordenanza para la exacción y cobranza de la Tasa Provincial de Rodaje o arrastre de toda clase de vehículos, excepto los de motor, y estando subsistente la misma para el año 1952, se requiere por la presente Circular a todos los Ayuntamientos de esta provincia, para que procedan a confeccionar el Padrón relativo a dicha Tasa, el cual deberá remitirse a estas oficinas antes del día 15 del próximo mes de Diciembre.

Los Ayuntamientos que no hubieran recibido aún los impresos establecidos por esta Corporación para la formalización de dicho documento cobrador, deberán dirigirse, interesándose, a la Secretaría de esta excelentísima Diputación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y efectos oportunos.

Cáceres, 15 de Noviembre de 1951.—EL PRESIDENTE.

7011

EXTRACTO de las resoluciones presidenciales de fecha 25 de Mayo de 1951, de conformidad con lo informado por la Sección de Gobierno.

Aprobar cuentas de estancias de personas pobres de esta provincia en Establecimientos dependientes de otras por pesetas 5.639

Conceder el prohijamiento solicitado por don Veridiano Espejel, de Berrocalejo.

Aprobar la cuenta de la Administración de la Imprenta Provincial, por su importe de 485'95 pesetas, el expediente de cuentas formalizado por la Intervención 112.004'49 pesetas.

Conceder a doña Sofía Martínez, el anticipo de dos mensualidades de su haber.

Aprobar el Padrón de Tasa de Rodaje del año actual del Ayuntamiento de Albalá.

Que se presente el escrito de alegaciones y proposición de pruebas por la reclamación formulada por don Elpidio Araujoyotros, de Madrigal, por la aplicación de exacciones por inclusión en el Padrón de Tasa de Rodaje.

Aprobar la factura presentada por el taller electromecánico Quesada, de esta capital, importante 818 pesetas, por una batería nueva para el coche de los señores Diputados.

Aprobar las facturas presentadas por los industriales, don Angel Rodríguez y don Antonio Pla Álvarez de pesetas 55'50 y 141.40 pesetas respectivamente.

Conceder autorizaciones para edi-

ficar en zonas lindantes con caminos vecinales.

Manifestar a don César Crt, que por coincidir con la fecha de la próxima sesión del Pleno de la Corporación la celebración del VI Congreso de la Federación de Urbanismo y Vivienda, no designará aquella delegado que asista al mismo, agradeciéndole la invitación.

Que pase a la Comisión de Sanidad Urbanismo y Vivienda, la Orden de 23 de Abril próximo pasado, por la que se crea el Servicio Nacional de Hemoterapia.

Quedar enterada del escrito de la Sociedad de Tiro de Pichón, de Cáceres, en el que expresa su agradecimiento por la concesión de una copa para las próximas tiradas.

Conceder un donativo de 1.000 pesetas, para la Tómbola de Caridad que se va a celebrar en esta capital, con motivo de la próxima feria.

Acceder a lo solicitado por los Alcaldes de los Ayuntamientos de Herrera de Alcántara y Cedillo, sobre concesión de una subvención para construir un puente sobre el arroyo Cabrioso.

Que quede pendiente de estudio el informe emitido por la Comisión de Educación, Deportes y Turismo, con relación al escrito del Colegio Oficial de Médicos, interesando que el nombre del Dr. Sorapán de Rieros, sea puesto en la lápida de Hijos Ilustres de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 23 de Agosto de 1951.—  
El Vice-Presidente, LUIS NUÑO BEATO.

3507

## Tribunal de Oposiciones a Ingreso en el Magisterio Nacional

### CÁCERES

Relación de MAESTRAS aprobadas en el ejercicio oral de la oposición:

Núm. de orden.—Nombres y apellidos.—Puntuación

7. D.ª Ruperta Alonso Arias-Camisón, 4'67.
9. » Marina Pérez Pérez, 4'98.
11. » M.ª de los Angeles Medina Pulido, 4'55.
13. » M.ª Fernández Huerla, 6'31.
30. » M.ª Ignacia Moreno Delgado, 4'57.
39. » M.ª Luisa Hornero Mateos, 4'57.
42. » M.ª del Pilar Elías Gutiérrez, 4'78.
51. » M.ª del Carmen Gómez Pizarro, 4'86.
55. » M.ª del Carmen Montero Sánchez, 4'73.
57. » M.ª Dolores Rodríguez Peromingo, 5'46.
67. » M.ª Josefa García Fernández, 4'52.
69. » Antonia Borreguero Jiménez, 4'66.
75. » Antonia Arias Pérez, 4'91.
82. » Josefa Verdugo Fernández, 5'73.
86. » Nicasia Sánchez Loro, 4'71.
88. » Inés García Gonzalo, 4'75.
91. » M.ª Antonia Pacheco Lucas, 4'57.
96. » Isabel Benito Marcos, 4'64.
98. » Olga Cabezalí Corrales, 4'86.
100. » Amelia Hernández Hernández, 4'51.
105. » Rosa Broncano Carrasco, 4'52.
106. » Dolores Salas de la Cámara, 4'59.

Cáceres a 15 de Noviembre de 1951.—La Secretaria, Josefa Polo.—  
V.º B.º, la Presidenta, M.ª de las Mercedes Canteros.

6983

## Ministerio de Agricultura

### Jefatura Agronómica

CÁCERES

### CIRCULAR

Sobre molinos de pienso

La Orden del Ministerio de Agricultura del 7 del corriente mes de Noviembre («B. O. del E.» del día 11) autoriza a los agricultores para la instalación, en las casas de labor y dentro del marco de sus explotaciones agrícolas, de molinos de piensos, cortaforrajés y demás elementos necesarios para el acondicionamiento de los alimentos para el ganado de la propia explotación, sin necesidad de obtener la previa autorización de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Servicio Nacional del Trigo.

Por tanto, todos los agricultores propietarios de maquinaria, accionada por motor, de esta clase o que deseen instalarla en sus haciendas, deben saber que ésta queda sujeta al conocimiento e inspección del Ministerio de Agricultura en la forma que dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Septiembre de 1945 para toda clase de maquinaria agrícola, y en su consecuencia quedan obligados a proceder a su inscripción en los Libros Registros correspondientes de esta Jefatura.

Se recuerda la prohibición existente de utilizar para piensos los cereales panificables como el trigo, centeno, escaña y maíz, salvo las excepciones previstas en el artículo sexto del Decreto del Ministerio de Agricultura de 27 de Abril de 1951.

Todo lo que se hace público para conocimiento de todos los agricultores y ganaderos interesados.

Cáceres a 16 de Noviembre de 1951.—El Inspector General, Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

6986

## Servicios Hidráulicos del Guadiana

Petición de aprovechamiento de aguas públicas

### ANUNCIO

Doña Micaela Lozano de Sosa y Fortuna, vecina de Madrigalejo (Cáceres), propietaria de la finca «Abiertas», del citado término municipal, ha presentado en estos Servicios Hidráulicos del Guadiana, dentro del plazo señalado a petición suya en el «Boletín Oficial del Estado» número 205, del día 24 de Julio de 1951, y en el de la provincia de Cáceres, número 160, del 20 del mismo mes, proyecto e instancia, siendo aquél el único presentado, solicitando la concesión de nueve (9) litros de agua por segundo del río Rucas, en término municipal de Madrigalejo (Cáceres), para el riego de 7-85-92 hectáreas de la citada finca de su propiedad, en dicho término municipal.

Las obras que comprende la concesión que se solicita según el proyecto presentado, se especifican en la siguiente

### NOTA:

La toma de agua se proyecta en la margen derecha del río Rucas y mediante una corta zanja de captación

se conducirá a la tubería de aspiración del grupo moto-bomba de elevación, situada en la correspondiente casa de máquinas. El agua impulsada por la bomba es conducida al módulo situado en una torreta en la misma casa de máquinas y de dicho módulo pasa el agua a la conducción que vierte en la poceta de distribución de la acequia, mientras el exceso de caudal vierte por un aliviadero lateral, que la retorna al río mediante la correspondiente tubería de retorno.

Todas las obras se realizan en terreno de dominio público y de la propiedad del peticionario.

Lo que se anuncia para general conocimiento, abriendo la información pública prescrita en el artículo 16 del Real Decreto Ley núm. 33 de 7 de Enero de 1927 y en los 15 y 16 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalándose el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo estarán de manifiesto la instancia, documento complementarios y proyecto, en estas oficinas de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, núm. 2, piso 2.º; admitiéndose en la misma Dependencia, durante el expresado plazo, todas las reclamaciones que contra esta petición se presenten, pudiendo presentarse también reclamaciones en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres y en la Alcaldía de Madrigalejo, de aquella provincia, por los particulares o Corporaciones que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita.

Ciudad Real, 29 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Joaquín Larrañeta Vidal.

(126 pstas.)

7010

## Hermanidad Sindical Mixta

CASAR DE PALOMERO

### Anuncio

Se hace saber a todos aquellos propietarios que pudieran afectarles, que desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda encargada la Hermanidad Sindical Mixta de Casar de Palomero, de la administración de los terrenos mancomunados proindivisa de su término jurisdiccional, durante el plazo de tres años, según documento otorgado por la mayoría de los accionistas.

Lo que se hace público para general conocimiento y respeto de los mismos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Casar de Palomero, 16 de Noviembre de 1951.—El Jefe de la Hermanidad, Pedro Terrón Béjar.

(33 pstas.)

6982

## Juzgados

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se dián, propiedad que también se indica, que le fueron sus-



traídos, así como la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con el núm. 250-1951, por hurto. Dado en Plasencia, 6 de Noviembre de 1951.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

#### Objetos sustraídos

Un bolsillo de cuero, negro, conteniendo mil doscientas setenta pesetas, propiedad de Felipa Tirado Simón, que le desapareció el día 16 de Octubre último, cuando se encontraba en el establecimiento «Sede-rias Numancia», de esta ciudad de Plasencia. 6803

#### CÁCERES

Don Vidal Morales Garrido, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el número 237 de 1951, por hurto de un cerdo de tres meses, que ha sido sustraído de una zahurda existente en la Ronda del Hospital, siendo la perjudicada doña Manuela Becerra Guerra, con domicilio en la calle Santa Gertrudis Alta, número 9. Dado en Cáceres a 9 de Noviembre de 1951.—Vidal Morales.—El Secretario de la Administración de Justicia, P. S., Narciso Valle. 6844

#### CORIA

Don Sixto López López, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo, con el número 88 del año 1951, sobre hurto de caballerías, propiedad de Adrián Vaquero Blázquez, Julián Sánchez Sánchez, Juan Hueso Jiménez y Dionisio Dillana Mendo, vecinos de Riobos.

Ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: Un caballo de 9 años, pelo castaño, alzada 1'45 metros, hiervo Unión Ganadera en maza izquierda, estrella en la frente, patialzado de las dos traseras.

Otro caballo, capa blanca, hierro V-9 en maza izquierda, garza.

Una burra de 6 años, pelo cárdeno, alzada regular, parida de dos meses, sin rastra.

Otra burra, pelo mohino, 9 años, talla pequeña, próxima a parir.

Otra burra, pelo negro, orejas apartadas, parida de unos tres meses, sin rastra.

Dado en Coria a 8 de Noviembre de 1951.—Sixto López.—El Secretario, P. H., Felipe J. Carranza. 6790

#### HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás,

Hago público: Que el día 4 de Enero a las once horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en segunda subasta pública, y con la rebaja del 25 por 100, del tipo que sirvió para la primera, los inmuebles que luego se describirán, embargados a Nicolás Puertas Rodríguez, vecino de Marchagaz, para hacer efectiva multa de 1.500 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, y costas del procedimiento. Servirá de tipo el importe de la tasación de los inmuebles con la rebaja dicha del 25 por 100. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y los licitadores, a quienes se advierte la carencia de títulos de propiedad, y de que su subsanación y gastos de escritura, serán de cuenta del rematante; deberán consignar sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del expresado tipo.

#### Bienes objeto de subasta

Un olivar al sitio Chorrero, de cabida un área y treinta y cuatro centiáreas; que linda al Norte, Lorenzo Hernández Sánchez; Este y Sur, con Rufino Sánchez Gordo; y Oeste, Lorenzo Cervigón Jiménez.

Olivar al sitio de Las Vegas, de doce áreas y siete centiáreas; linda al Norte, carretera; Sur y Este, arroyo; y Oeste, Nicanor Sánchez Talaván.

Castañar al sitio de Gaitera, de cabida diez áreas y setenta y tres centiáreas; linda al Norte, con Marcial Gordo, Feliciano Domínguez y Justo González; Este, herederos de Isabel Montero y Alfonso Cervigón; Sur, María Puertas; y Oeste, de Maximino Puertas.

Radican en el municipio de Marchagaz, y fueron tasados en mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Hervás a 5 de Noviembre de 1951.—José Moreno Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(60 pstas.) 6717

#### HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que el día 4 de Enero próximo, a las once y treinta horas, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, por haber quedado desiertas las dos anteriormente anunciadas, el inmueble que luego se describirá, y que fué embargado a Anastasio Rojo González, vecino de Casas del Monte, para hacer efectiva multa de 3.000 pesetas y costas del apremio, impuesta aquella por la Fiscalía Provincial de Tasas. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante, y los licitadores para ser admitidos, deberán consignar previamente, una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 del importe de la tasación del in-

mueble con la rebaja del 25 por 100.

#### Finca objeto de subasta

Una finca al sitio de los Carretillos, del término de Casas del Monte, dedicado a cereales, de una cabida de dos fanegas aproximadamente; que linda por Saliente, con dehesa Sociedad; Mediodía, Poniente y Norte, con la misma. Valorado en tres mil cuatrocientas pesetas.

Dado en Hervás a 5 de Noviembre de 1951.—José Moreno Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(60 pstas.) 6718

#### HERVAS

Don José Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Hervás.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio con el núm. 35-1949, contra Lucio Gil Manzano, vecino de Jarilla, para hacer efectiva la multa de 1.000 pesetas, que al mismo le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas, habiéndose embargado como de la propiedad del deudor y saca a pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, el inmueble que se describirá. El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 10 de Enero próximo, a las doce horas, debiendo los licitadores para poder tomar parte en el remate, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, o sea la de 1.200 pesetas, con la rebaja del 25 por 100. No existen títulos de propiedad, cuya subsanación y gastos de otorgamiento de escritura serán de cuenta del rematante.

#### Finca objeto de subasta

Una tierra en la Vega y Costera, al sitio de la Pilita, de regadío, de cabida media fanega; que linda al Norte, cauce de riego; Saliente, con otro de Jesús Serrano; Mediodía, camino vecinal; y Poniente, con otra de herederos de Nicasio Granado.

Radica en el término municipal de Jarilla.

Dado en Hervás a 3 de Noviembre de 1951.—José Moreno Moreno.—El Secretario, Jesús Cristín.

(60 pstas.) 6716

#### TORREJONCILLO

##### Requisitoria

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado GABRIEL DONCEL PRIETO, que dijo ser vecino de Malpartida de Plasencia, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen así como su actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de SEIS días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 32, de 1951, por atropello de propiedad; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de

Cáceres, se pone el presente en Torrejoncillo a 7 de Noviembre de 1951.—El Juez de Paz, Jaime Muñoz.—El Secretario, (ilegible).

6776

## Alcaldías

### ALISEDA

#### Edicto

Formados los documentos cobratorios de este término municipal, para el ejercicio de 1952, por Contribuciones al Estado, que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por los plazos que para cada uno se indica, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones:

Riqueza rústica, plazo, ocho días.  
Padrón de urbana, plazo, ocho días.

Matrícula industrial, plazo, quince días.

Patente de Automóviles, plazo, quince días.

Aliseda, 24 de Octubre de 1951.—El Alcalde, J. Guillén.

6312

También se encuentran expuestos al público los DOCUMENTOS que a continuación se relacionan, para el año 1952, y por el plazo que se indica de los Ayuntamientos siguientes:

#### TORRE DE DON MIGUEL

Matrícula Contribución Industrial, plazo, quince días.

Padrón de la Patente Nacional de Automóviles, plazo, quince días.

6329

#### VILLANUEVA DE LA SIERRA

Matrícula industrial, plazo, quince días.

Padrones para la Circulación de automóviles clases A-D y B-C, plazo, quince días.

6332

#### HINOJAL

Patente nacional de Circulación de Automóviles, plazo, quince días.

Matrícula industrial, plazo, quince días.

Repartimiento de rústica catastrada, plazo, quince días.

Padrón de urbana, plazo, ocho días.

6347

#### DESCARGAMARIA

Padrón, copia y lista de la Riqueza rústica, plazo, quince días.

Padrón de Edificios y solares, con su copia y lista cobratoria, plazo, quince días.

Padrón de Patente nacional de circulación con su copia y lista cobratoria, plazo, quince días.

Matrícula, copia y lista de la Contribución industrial, plazo, quince días.

6348

#### MADRIGALEJO

Padrón de rústica, plazo, ocho días.

Padrón de Edificios y Solares, plazo, ocho días.

Idem de Patente Nacional de Automóviles, plazo, quince días.

Matrícula industrial, plazo, quince días.

6351





- VALDECAÑAS DE TAJO**  
Padrón de Rústica catastrada, plazo, quince días.  
Idem de Edificios y solares, plazo, ocho días.  
Matrícula industrial y de comercio, plazo, quince días.  
6359
- MADROÑERA**  
Padrón de urbana, plazo, ocho días.  
Idem de rústica, plazo, ocho días.  
Matrícula industrial, plazo, quince días.  
Patente de Automóviles, plazo, quince días.  
6362
- ZORITA**  
Padrón de Contribución rústica, catastrada, urbana, industrial y Patente A y D y B y C, plazo, quince días.  
6371
- VALDELACASA DE TAJO**  
Padrón de urbana, plazo, ocho días.  
Idem de Rústica catastrada, plazo, quince días.  
Matrícula industrial, plazo, quince días.  
6393
- TORIL**  
Padrón de la riqueza rústica catastrada, plazo, quince días.  
Idem de Edificios y solares, plazo, ocho días.  
Matrícula de industrial, plazo, quince días.  
6397
- GARGIAZ**  
Padrón de la Matrícula industrial y de comercio, plazo, quince días.  
Patente de Automóviles, plazo, quince días.  
6398
- ALMOHARIN**  
Padrón y lista cobratoria de la Contribución rústica.  
Matrícula industrial, y de comercio.  
Padrón lista y copia de la Riqueza urbana.  
Idem idem de la Patente de Automóviles.  
Plazo, el reglamentario.  
6403
- CABRERO**  
Padrón de Rústica catastrada, plazo, ocho días.  
Idem de urbana, plazo, ocho días.  
Matrícula industrial, plazo, diez días.  
6409
- CAMPILLO DE DELEITOSA**  
Repartimiento de la Riqueza rústica catastrada, plazo, ocho días.  
Padrón de Edificios y solares, plazo, ocho días.  
Matrícula de Contribución industrial, plazo, quince días.  
6425
- SEGURA DE TORO**  
Repartimiento contribución rústica, plazo, ocho días.  
Padrón de urbana, plazo, ocho días.  
Idem de Matrícula industrial, plazo, quince días.  
Presupuesto Ordinario, plazo, quince días.  
6426
- CASAS DE MILLAN**  
Padrón de Urbana, plazo, ocho días.
- Idem de rústica, plazo, ocho días.  
Idem de la Contribución industrial y de comercio, plazo quince días.  
Patente de Automóviles, plazo, quince días.  
6429
- TALAUERUELA**  
Padrón de Edificios y solares, plazo, ocho días.  
Padrón de rústica, plazo, ocho días  
Idem de la Matrícula industrial y de comercio, plazo, diez días.  
6466
- REBOLLAR**  
Repartimiento de Rústica y Padrón de Edificios y solares, plazo, quince días.  
6468
- BOTIJA**  
Padrón, copia y lista cobratoria de rústica.  
Idem y listas cobratorias de urbana.  
Idem idem idem de industrial.  
Idem idem idem de Patente de Automóviles.  
Plazo diez días.  
6470
- BROZAS**  
Matrícula de industrial y Patente clases A B y C, plazo, ocho días.  
6472
- LA CUMBRE**  
Repartimiento de la Riqueza rústica catastrada, plazo, ocho días.  
Matrícula industrial, plazo, quince días.  
Padrones patente de Automóviles clases A y C, plazo, quince días.  
Padrón Patente nacional clase B y D, plazo, quince días.  
6474
- ROBLEDILLO DE TRUJILLO**  
Padrones de las Contribuciones de riqueza rústica, urbana e industrial y la Patente nacional de Automóviles, plazo, quince días.  
6475
- TORRECILLA DE LOS ANGELES**  
Padrones de Rústica y Urbana, plazo, ocho días.  
6480
- MADRIGAL DE LA VERA**  
Padrón de Rústica, plazo, ocho días.  
Idem de Urbana, plazo, ocho días.  
Matrícula industrial, plazo, quince días.  
Padrones de Patentes de Automóviles, plazo, quince días.  
6481
- PORTAJE**  
Matrícula industrial y Padrones de la Patente de Automóviles, plazo, quince días.  
6482
- POZUELO DE ZARZON**  
Padrón de Rústica y Urbana, plazo, ocho días.  
6489
- CASAS DEL MONTE**  
Padrón de la Patente nacional de Automóviles.  
Plazo, ocho días.  
6492
- CASILLAS DE CORIA**  
Repartimiento de la Contribución rústica.  
Matrícula de Contribución industrial.

Padrón de Edificios y solares.  
Plazo, ocho y quince días, respectivamente. Con sus copias y listas cobratorias.  
6493

#### GUADALUPE

Matrícula industrial y de comercio, plazo, quince días.  
Padrón de Patente nacional de Automóviles clase A, B y C, plazo, quince días.  
Padrón de rústica, plazo, ocho días.  
Idem de urbana, plazo ocho días.  
6505

#### CASAS DE DON GOMEZ

Padrones de Rústica y Urbana, Matrícula industrial y sus correspondientes listas cobratorias.  
Plazo, ocho y quince días.  
6532

#### PORTAJE

##### Subasta de obras

El día siguiente hábil de haberse cumplido veinte, contados desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta mediante la cual se adjudicarán las obras de construcción de una escalera en la Torre del Reloj, de este Municipio, sometidas al proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cada licitador presentará su proposición igual al modelo que se inserta, en sobre cerrado y lacrado.

El tipo de subasta es de 6.000 pesetas.

La fianza provisional de 300 pesetas, y la definitiva de 700.

El acto tendrá lugar a las diez horas, y se abrirán los pliegos ante la Mesa, a las diez y treinta.

##### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., y domiciliado en la calle de....., número....., reuniendo condiciones para efectuar las obras de construcción de la escalera en la Torre del Reloj, se comprometo a hacer a por....., (en letra) pesetas, sometiéndose al pliego de condiciones y proyecto aprobado por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma).  
(Ilegible).  
(57 pstas.) 6967

#### CACERES

##### Anuncio

En cumplimiento a la Circular de la Zona de Reclutamiento y Movilización n.º 8 de esta Capital, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, n.º 247 de fecha 5 del actual, y para proceder a la confección del Censo para el periodo 1951-52, sobre la estadística preparatoria de la Requisa Militar, de Ganado, Carruajes de tracción animal, automóviles, motocicletas y bicicletas; se hace saber por medio del presente anuncio a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, asnar, mular y bovino de trabajo, así como a los de carruajes de toda clase, automóviles, motocicletas y bicicletas, el deber que tienen de presentarse por sí o por medio de representante debidamente autorizado, desde el día QUINCE del mes actual, hasta el día QUINCE de Diciembre próximo; para inscribir en este Ayunta-

miento, negociado 1.º, en la Sección instalada en el piso bajo derecha, todos los días laborables de 10 a 12, para hacer la inscripción en el censo correspondiente, cuyos modelos impresos de los formularios A-B y C, están expuestos en mencionada dependencia, así como las listas de los propietarios afectados (estas declaraciones, no se admiten por escrito, siendo preciso que sean hechas personalmente por los propietarios o sus representantes autorizados).

Todos los propietarios de ganados y vehículos, tienen el deber de cumplir esta obligación, pues el que la dejare incumplida o la falseare al hacer la inscripción, será sometido a la requisición, si hubiera lugar a ello, sin indemnización alguna y en primer lugar que otros, sin perjuicio de ser castigado con la multa de 25 a 500 pesetas graduables según las cédulas, cuya multa se doblará en su importe en caso de reincidencia.

También se les hace saber a los propietarios de ganados, carruajes y automóviles inscritos anteriormente la obligación que tienen bajo las sanciones mencionadas, de dar cuenta a esta Alcaldía, de las variaciones que en el de su propiedad tenga lugar, «tales como, de funciones, inutilización, compra o venta, indicando en estos casos el nombre, domicilio y demás circunstancias del comprador o vendedor».

La formación de este Censo, «no es de modo alguno con vista a exigir ningún impuesto ni gabela», sino única y exclusivamente por la necesidad de prevenirse para la Defensa Nacional, si a ello hubiera lugar, por lo que espero de todos los interesados el más exacto cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad.

Cáceres, 6 de Noviembre de 1951.  
El Alcalde, Francisco E'viro Mesguer.

6760

#### PORTAJE

##### Subasta de obras

El día siguiente hábil de haberse cumplido veinte, contados desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta mediante la cual se adjudicarán las obras de reparación en el Cementerio municipal, sometidas al proyecto y pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento, y expuesto al público en esta Secretaría.

Cada licitador presentará su proposición, igual al modelo que se inserta, en sobre cerrado y lacrado.

El tipo de subasta es de 7.500 pesetas.

La fianza provisional de 375 pesetas, y la definitiva de 800 pesetas.

El acto tendrá lugar a las once horas, y se abrirán los pliegos ante la Mesa, a las once y treinta.

##### Modelo de proposición

Don....., vecino de....., y domiciliado en la calle....., número....., reuniendo condiciones para efectuar las obras de reparación en el Cementerio, se comprometo a hacerlas por..... (en letra) pesetas, sometiéndose a las condiciones fijadas en el proyecto y pliego aprobado por el Ayuntamiento.

(Fecha y firma).  
(Ilegible).  
(54 pstas.) 6968